



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 956/2018 PROMULGADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 956/2018, promulgada el 31 de octubre de 2018, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

Por error involuntario, se ha consignado en la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 956 "LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL LA SUPERFICIE DE 288.47 M<sup>2</sup>, UBICADA EN LA ZONA NOR-ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 2 U.V.18, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", de fecha 31 de octubre de 2018", el término de "BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL", siendo lo correcto "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL", así también se han omitido datos técnicos consistentes en la Manzana y Número de Lote, por lo cual se realiza la corrección en la Nominación de la Ley y en el texto de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1, párrafo I y II del ARTÍCULO 2, párrafo I del ARTÍCULO 3 y ARTÍCULO 4, debiendo quedar de la siguiente manera:

#### DONDE DICE:

Dentro de la Nominación de la ley dice: "LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL LA SUPERFICIE TOTAL DE 288.47 m<sup>2</sup>, UBICADA EN LA ZONA NOR - ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 2, U.V.18, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

#### DEBE DECIR:

Debe decir: "LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL LA SUPERFICIE TOTAL DE 288.47 m<sup>2</sup>, UBICADA EN LA ZONA NOR - ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 2, U.V.18, MANZANA E 1, LOTÉ N° 5, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

#### DENTRO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### DONDE DICE:

**Artículo 1.-** Declárase Como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 288.47 m<sup>2</sup> (Doscientos Ochenta y Ocho 47/100 metros cuadrados), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Nor-Este, Distrito Municipal N° 2, U.V. 18 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación: (...)

#### DEBE DECIR.-

**Artículo 1.-** Declárase como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de 288.47 m<sup>2</sup> (Doscientos Ochenta y Ocho 47/100 metros cuadrados), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Nor-Este, Distrito Municipal N° 2, U.V. 18, Manzana E1, Lote N° 5, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación: (...)

#### DONDE DICE:

#### Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno ubicado en la zona Nor-Este, U.V. 18, Distrito Municipal N° 2 de esta ciudad, con una superficie de 288.47 m<sup>2</sup>, constituye título



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.

- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

### DEBE DECIR:

#### Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la zona Nor-Este, U.V. 18, Distrito Municipal N° 2 de esta ciudad, con una superficie de 288.47 m<sup>2</sup>, constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

### DONDE DICE:

#### Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

### DEBE DECIR:

#### Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento procederá a la inscripción del Bien de Dominio Municipal, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

### DONDE DICE:

**Artículo 4.-** La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.



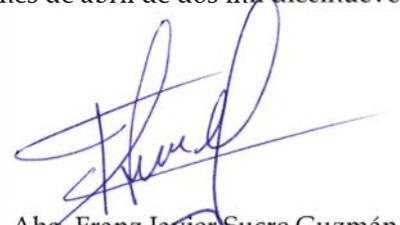
## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DEBE DECIR:

**Artículo 4:** La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parques Los Mángales I, al primer día del mes de abril de dos mil diecinueve años.

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic  
**CONCEJALA PRESIDENTA**

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
**CONCEJAL SECRETARIO**

**POR TANTO**, promulgo la presente Fe de Errata a la Ley Autonómica Municipal N° 956/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 01 de abril de 2019.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
**ALCALDE MUNICIPAL**